09 de junio de 2023

Doctora:
MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe oficina de contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

El gobierno nacional según el Ministerio de Transporte actualmente se ha reconocido la importancia de avanzar en estrategias enmarcadas en la integración de aspectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad vial, que permitan la transición hacia tecnologías vehiculares de cero y bajas emisiones, con el fin de mitigar las emisiones de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero, contribuyendo no solo a mejorar la calidad del aire en las ciudades, sino también al cumplimiento del compromiso nacional ante el acuerdo de París del 51% en reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con respecto al escenario de referencia a 2030.

En virtud de lo anterior, el municipio de Villavicencio como estrategia a fomentar la preservación y cuidado el medio ambiente desde la movilidad y transporte sostenible, mediante la Secretaría de Movilidad suscribió RECORD OF DISCUSSIONS (ROD) firmado en la ciudad de Villavicencio el pasado 02 de febrero de 2023, entre el municipio de Villavicencio y el Instituto Coreano Para El Avance Y La Tecnología (KIAT) de la República de Corea, que tiene por objetivo principal *"EL APOYO AL SUMINISTRO Y MEJORAMIENTO DE DISPOSITIVOS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE VEHÍCULOS COMERCIALES DIÉSEL ANTIGUOS DE COLOMBIA"* en donde este país dona a nuestro municipio 350 dispositivos de conversión para ser instalados a los vehículos de transporte de uso público con el fin de contribuir a la movilidad sostenible.

En este sentido, se requiere implementar el Convenio de Asociación con la finalidad de aunar esfuerzos, para que el Municipio realice la instalación de los dispositivos en el marco de la implementación del ROD *"PROYECTO DE APOYO AL SUMINISTRO Y MEJORAMIENTO DE DISPOSITIVOS PARA LA REDUCCIÓNÓN DE LAS EMISIONES DE VEHÍCULOS COMERCIALES DIÉSEL ANTIGUOS DE COLOMBIA",* y dar ejecución en un

porcentaje al proyecto que tiene como objetivo reducir las emisiones de gases (contaminantes atmosféricos) emitidos por los vehículos diésel de transporte público en Villavicencio, en lo referente a la instalación de dispositivos a vehículos de uso público.

Dicho proyecto impactará con 350 dispositivos (250 conversión a gas y 100 filtros DPF) mediante tecnologías en vehículos, en los cuales se realizará la conversión a Gas, quedando en forma Biocombustible, funcionando al mismo tiempo con diésel en un porcentaje muy bajo y gas en su mayor porcentaje, obteniendo así una reducción significativa de emisión de gases contaminantes y a su vez un ahorro de dinero al suministrar combustible.

Esto representa un ahorro en un promedio de un 30% y una reducción de la contaminación por vehículo de un 94%. Los vehículos con los filtros DPF se reducen en un 97% los gases de escape, lo cual logra que los vehículos que lleven el filtro DPF o filtro de partículas diésel quedan funcionando con Diésel cómo combustible y la función principal es acumular las partículas sólidas de carbono en el filtro y los gases previamente catalizados salen a la atmósfera reducidos en un 90 a 97%.

2. ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que, dicha contratación es conveniente ya que el municipio de Villavicencio requiere aunar esfuerzos con el fin de realizar la instalación de los 350 dispositivos de conversión a vehículos de transporte de uso público de Villavicencio.

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de los requisitos exigidos. Así mismo, se deja constancia que el presente proceso no tiene erogación presupuestal.

El tipo de convenio a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de este convenio para la correcta ejecución del proyecto en el marco del ROD "*PROYECTO DE APOYO AL SUMINISTRO Y MEJORAMIENTO DE DISPOSITIVOS PARA LA REDUCCIÓNÓN DE LAS EMISIONES DE VEHÍCULOS COMERCIALES DIÉSEL ANTIGUOS DE COLOMBIA*".

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El convenio de Asociación se suscribirá de acuerdo a lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

> *ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

En este sentido, el convenio a suscribir se fundamenta jurídicamente en tal disposición normativa, que, de forma clara, habilita a las entidades públicas para celebrar convenios de asociación con entidades privadas, cuando estas así lo requieran, siendo procedente esta modalidad de selección directa para la suscripción del acuerdo de voluntades y el cumplimiento de las disposiciones legislativas previamente mencionadas.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE OTORGAR BENEFICIOS A LOS CONDUCTORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO QUE HAGAN PARTE DE LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONVERSIÓN.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El convenio que resulta del presente proceso obliga a las partes a prestar un servicio integral en el que LLANOGAS S.A otorga un descuento en precio del combustible GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) y combustible líquido (DIESEL) a los beneficiarios de la instalación de los 350 dispositivos de conversión con el objetivo de apoyar al suministro, mejoramiento y reducción de las emisiones de vehículos comerciales diésel antiguos de Colombia", el cual tiene como objetivo reducir las emisiones de gases (contaminantes atmosféricos) emitidos por los vehículos diésel de transporte de uso público en el municipio de Villavicencio.

4.2.1. APORTE

CONVENIDOS	APORTE
Municipio de Villavicencio	La instalación de 350 dispositivos de conversión.
Llanogas S.A.	COMBUSTIBLE GNCV (gas natural comprimido vehicular) y COMBUSTIBLE LÍQUIDOS (Diesel).

4.2.2. DESCUENTO:

Llanogas otorgará el descuento así:

COMBUSTIBLE GNCV (gas natural comprimido vehicular) y COMBUSTIBLE LÍQUIDOS (Diesel).

Estaciones de servicio	Productos	% descuento
Manare y Serramonte	GNV	El porcentaje del descuento a otorgar estará sujeto a la variación de la TRM por parte de Llanogas.
	Diesel	2%

Estos precios están sujetos a cambios así:

a. Diesel es un producto donde los precios están sujetos a cambios realizados por el ministerio de minas y energía.
b. Para el GNV el comportamiento del precio se da de acuerdo a la variación de la TRM.
c. Este beneficio no es acumulable a otras estrategias comerciales o sistemas de fidelización.

4.2.3 INSTALACIÓN DISPOSITIVOS DE CONVERSIÓN

El municipio de Villavicencio, realizara instalación de los 350 dispositivos en vehículos de uso público de conformidad al acto administrativo que profiera la Secretaria de Movilidad para tal fin.

4.3. PLAZO DÉ EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta dé inicio.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución es el municipio de Villavicencio.

4.5. VALOR DEL CONVENIO:

El presente convenio no tiene erogación presupuestal.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio el Municipio se obliga a:

a. Efectuar la supervisión y seguimiento del convenio.
b. Exigir a la otra parte del convenio la oportuna de las obligaciones del convenio.
c. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
d. Suscribir acta de inicio.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Divulgar y promocionar el presente convenio a los beneficiarios mediante pautas publicitarias en las redes sociales y la página web de la alcaldía de Villavicencio.
2. Realizar instalación de los dispositivos de conversión: 350 dispositivos (250 conversión a gas y 100 filtros DPF) a los beneficiarios.

3. Mantener actualizada la base de datos con la información de los vehículos beneficiarios.
4. Suministrar a LLANOGAS S.A E.S.P la información y documentos que se requieran para dar cumplimiento al convenio.
5. Apoyar en forma permanente a LLANOGAS S.A E.S.P en los aspectos que sean de competencia del municipio, a través de la supervisión.

5.2. OBLIGACIONES LLANOGAS:

5.2.1. GENERALES :

1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
4. Demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar
6. los informes de ejecución contractual requeridos por el supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este.
9. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual
10. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.
11. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el convenio.

5.2.2. ESPECIFICAS:

1. Brindar atención, orientación al usuario en los casos que sea necesario.
2. Brindar un producto y servicio con excelente calidad, precio y medida.
3. Disponer de forma continua y permanente los combustibles.
4. Tener a disposición de la Secretaria de Movilidad un data estudio actualizado diariamente con la información de los consumos de los vehículos adscritos al convenio.
5. Entregar a los beneficiarios un chip de identificación con la información del vehículo.

6. Otorgar descuento en el valor de recarga de gas y diésel a los vehículos que sean objeto del presente convenio conforme a la propuesta enviada por LLANOGAS S.A E.S.P.
7. Contar con una base de datos actualizada de los vehículos beneficiados convertidos de diésel a gas, indicando fechas y servicios.
8. Rendir informe mensual de los vehículos que hacen uso del beneficio.

6. GARANTÍAS

El presente convenio no tiene garantías.

7. ANALISIS DE RIESGO DEL CONVENIO:

Conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar la evaluación del riesgo, así:

La entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia compra eficiente y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación que aparece a continuación:

7	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		
2	G	I	E	R. F	EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR EL INCREMENTO DE GNB Y DISEL	ALZA EN LOS COSTOS	1	2	3	R. B	100 % AL CONVENIENTE	ASEGURAR CON LOS INFORMES CORRESPONDIENTE INFORMATIVOS	1	1	2	R. B	NO	CONVENIENTE

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogada por la Ley 1150 de 2007, articulo 11 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del

contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente convenio será asumida por **LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación directa por convenio de asociación se encuentra excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo enunciado por el numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 21 de la "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del manual de Colombia Compra Eficiente.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos.

Ing. HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Secretario de Movilidad de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO	Secretario de Movilidad de Villavicencio	
Aprobó: HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO	Secretario de Movilidad de Villavicencio	
Elaboró: Erica Escobar	Contratista	